

Igualmente se declara un día festivo no recuperable, cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de este día, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa.

En el supuesto de que se redujese la Jornada Laboral a nivel Nacional, las partes se comprometen a reunirse a los efectos de adaptar el Calendario Laboral.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se da por finalizada la sesión, a las doce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Publisher Navalmoral, S.L., sobre actualización de tablas salariales para el año 2002 de la provincia de Cáceres. Expte.: 36/2002.*

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa PUBLISHER NAVALMORAL S.L., sobre actualización de tablas salariales para el año 2002, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000592, de ámbito Local, suscrito el 19-12-2002, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta

Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 2 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN  
NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA  
EMPRESA "PUBLISHER NAVALMORAL, S.L."

En Navalmoral de la Mata, a 19 de diciembre de dos mil dos se reúnen:

— Por parte empresarial D. JULIÁN GARCÍA DERECHO y D. JOSÉ RAMÓN BARBADO SÁNCHEZ.

— Por parte de los trabajadores Dña. MARÍA JOSÉ GÓMEZ BARBADO.

Todos ellos componen la comisión mixta paritaria para la negociación del convenio colectivo de la empresa PUBLISHER NAVALMORAL, S.L., y se reúnen al objeto de estudiar la tabla de Salarios para 2002.

Los señores reunidos, por unanimidad,

ACUERDA:

1.- Aprobar la Tabla Salarial que regirá para el ejercicio 2002 y que figura como Anexo del presente documento.

2.- Igualmente se rectifica el ámbito de aplicación del convenio, pasando a ser aplicable a todos los centros de trabajo que tenga o pudiera tener Publisher Navalmoral, S.L. en todo el territorio nacional.

Sin tener más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión, firmándose el presente acta en prueba de conformidad, acordando asimismo remisión de la misma a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura a los efectos que proceda.

Por parte empresarial, Julián García Derecho y José Ramón Barbado Sánchez.

Por los trabajadores, María José Gómez Barbado.

**ANEXO**  
AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA  
PUBLISHER NAVALMORAL, S.L.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2002

CATEGORÍAS:	SALARIO MENSUAL
	EUROS
Director comercial .....	678,41
Director gerente .....	678,41
Ejecutivo .....	551,21
Montador .....	508,81
Oficial administrativo .....	508,81
Auxiliar de Arte .....	487,59
Auxiliar administrativo .....	454,63
Oficial oficios varios .....	454,63
Técnico mayor de 18 años .....	454,63
Menores de 18 años .....	453,16

**RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo relativo a Calendario Laboral para el año 2003 de la empresa Arcobel Pavimentos, S.A. Asiento 1/2003.**

VISTO: el texto de acuerdo adoptado el 11 de diciembre de 2002 por la Dirección de la Empresa ARCOBEL PAVIMENTOS, S.A. y el Comité de Empresa, relativo a calendario laboral para el año 2003 en citada empresa, en cumplimiento de lo previsto en el vigente Convenio colectivo de trabajo, con código informático 0600772, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto

22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

**ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 2 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA Y LA DIRECCIÓN DE ARCOBEL PAVIMENTOS S.A. DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2002 (MÉRIDA)**

Siendo las 10 horas del día y mes arriba mencionado se reúnen los señores a continuación relacionados al objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- y único: Calendario Laboral para el año 2003.

**ASISTENTES:**

**POR LA EMPRESA:**

Luis Sánchez de Pedro.

Joaquín Herrero.

**POR EL COMITÉ:**

Francisco Llanos, José Vinagre, Ángel Corcho, Eugenio González, Alberto M. Galán, Antonio Almendro, José M. Ávalos, Fernando Montero, Francisco J. González.

Abierta la reunión, el Comité realiza propuesta de Calendario para el año 2003, ante la cual la empresa plantea otra alternativa y que no modifica sustancialmente la presentada por el Comité.

Una vez estudiada por el Comité, éste da su conformidad quedando el Calendario Laboral para el año 2003 de la siguiente forma:

1º.- Puentes: 2 y 3 de enero, 2 de mayo y 9 de diciembre.

2º.- Vacaciones:

1º.- desde el día 18 de agosto al 5 de septiembre ambos incluidos.

2º.- desde el día 22 de diciembre al 31 de diciembre, ambos incluidos.